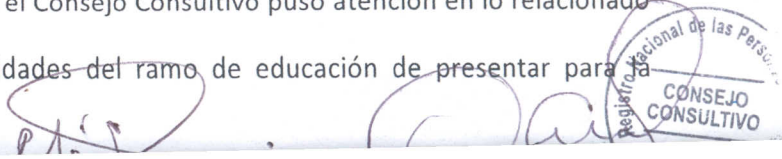


ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO CONSULTIVO DEL
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS –RENAP–
NÚMERO VEINTIUNO GUIÓN DOS MIL QUINCE (21-2015)

En la ciudad de Guatemala, siendo las siete horas con quince minutos del día doce (12) de mayo de dos mil quince (2015), yo, **César Augusto Conde Rada**, Secretario, titular por las Asociaciones Empresariales de Comercio, Industria y Agricultura hago constar que nos encontramos reunidos en la sala de sesiones del Consejo Consultivo del Registro Nacional de las Personas –RENAP–, ubicada en la Calzada Roosevelt trece guión cuarenta y seis de la zona siete, tercer nivel, los miembros del Consejo Consultivo: **Lic. Rubén Darío Narciso Cruz**, Presidente, titular por el Instituto Nacional de Estadística; **Dr. Álvaro Rolando Torres Moss**, titular por los Rectores de las universidades del país; **Dra. Gladys Adelia Gil Barrios de Hernández**, titular por el Directorio de la Superintendencia de Administración Tributaria; **Lic. Jorge Borstcheff Boyarinoff**, suplente por el Directorio de la Superintendencia de Administración Tributaria; **Ing. Orlando Roberto Monzón Girón**, suplente por el Instituto Nacional de Estadística; **Lic. Arturo Saravia Altolaguirre**, suplente por las Asociaciones Empresariales de Comercio, Industria y Agricultura; **Lic. Mynor Augusto Herrera Lemus**, suplente por los Rectores de las universidades del país, con el objeto de celebrar sesión extraordinaria del Consejo Consultivo del RENAP, convocada por el Presidente Lic. Rubén Darío Narciso Cruz. El Presidente procede a verificar el quórum de ley y, habiendo comprobado tal circunstancia, somete a consideración del Consejo Consultivo la agenda siguiente: **PRIMERO:** Lectura y aprobación del acta número veinte guión dos mil quince (20-2015). **SEGUNDO:** Reunión de trabajo con el Directorio del RENAP. **TERCERO: CORRESPONDENCIA:**

3.1 Acuerdo de Directorio número 36-2015, donde se autoriza al Lic. Rudy Gallardo de suscribir el “Convenio marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad de San Carlos de Guatemala –USAC– y el Registro Nacional de las Personas -RENAP-.” **3.2** Oficio número 124-2015 P.D.H.A.V. de la Procuraduría de los Derechos Humanos, de fecha veintiuno de abril de dos mil quince, requerimiento al Consejo Consultivo del RENAP, por parte de los vecinos del Municipio de San Juan Chamelco, Alta Verapaz, referente a la tarifa de la certificación de nacimiento. **3.3** Ampliación Presupuestaria número 1, al presupuesto de ingresos y egresos para el ejercicio fiscal dos mil quince. El Consejo Consultivo aprueba la agenda por unanimidad. **PRIMERO:** Se procede a dar lectura al acta número veinte guión dos mil quince (20-2015). La misma se aprueba por unanimidad. **SEGUNDO:** Reunión de trabajo con los miembros del Directorio. La asistente del Consejo Consultivo informa que el día de ayer se comunicó la cancelación de la reunión de trabajo programada para el día de hoy. El Consejo Consultivo toma nota de lo informado y al respecto lamenta que no se lleve a cabo la

reunión, pues tal como se acordó en la sesión extraordinaria del Consejo Consultivo del nueve de diciembre del año dos mil catorce, esas son con el fin de mantener una comunicación periódica entre las dos instancias. El Consejo Consultivo desea hacer constar que ha sugerido realizar reuniones de trabajo, como la del día siete de abril del presente año, pero el Directorio solicitó, por medio de oficio número DE-661-2015, se reprogramara para el día cinco de mayo, la cual tampoco se llevó a cabo. El Consejo Consultivo considera de vital importancia el intercambio de impresiones sobre temas relevantes, tales como: el plan para la continuidad de la extensión del Documento Personal de Identificación (DPI) ante el cercano cumplimiento del plazo del contrato número cincuenta y cinco dos mil ocho; la integralidad del Sistema de la Carrera Registral; el recientemente aprobado convenio tripartito para la extensión del DPI en el extranjero; la labor conjunta entre RENAP y Tribunal Supremo Electoral para el debido empadronamiento de las personas; los efectos de la no elección por el Congreso de la República de sus delegados ante el Directorio del RENAP, entre otros. Se toma nota de la información sobre la cancelación de la reunión de trabajo y respetuosamente solicita al Directorio se programe una nueva fecha para que esta tenga lugar. **TERCERO: CORRESPONDENCIA: 3.1** Se tiene a la vista el Acuerdo de Directorio número 36-2015, donde se autoriza al Lic. Rudy Gallardo Rosales de suscribir el "Convenio marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad de San Carlos de Guatemala -USAC- y el Registro Nacional de las Personas -RENAP-." El Consejo Consultivo se da por enterado y acuerda solicitar copia del documento final. **3.2** Se procede a dar lectura al oficio número 124-2015 P.D.H.A.V. de la Procuraduría de los Derechos Humanos, de fecha veintiuno de abril de dos mil quince, en el que se hace un requerimiento al Consejo Consultivo del RENAP, por parte de los vecinos del Municipio de San Juan Chamelco, Alta Verapaz, referente a la tarifa de la certificación de nacimiento. El Consejo Consultivo manifiesta que, de acuerdo con los artículos veintitrés y veinticuatro de la Ley del Registro Nacional de las Personas, esta instancia tiene funciones asesoras y en general de consulta y apoyo al RENAP, no así facultades ejecutivas, decisorias o resolutorias, por lo que acuerda trasladar la solicitud de mérito al Directorio de la Institución para lo que corresponde; sin embargo, se recuerda que el Consejo Consultivo se ha pronunciado y emitido recomendaciones sobre una de las peticiones formuladas por los vecinos del municipio referido, relativa a la obligación de presentar cada año una certificación de nacimiento del menor para efectos de inscripción en los establecimientos de educación pública y el costo de las certificaciones en general. En primer lugar, en el segundo informe semestral circunstanciado de dos mil catorce, contenido en el acta número cuatro guión dos mil quince, se señaló "En el año 2013, el Consejo Consultivo puso atención en lo relacionado con la exigencia que se hace de parte de las autoridades del ramo de educación de presentar para la


P.H.S.
Registro Nacional de las Personas
CONSEJO CONSULTIVO

inscripción en cada ciclo lectivo anual una certificación de nacimiento del estudiante, lo que provoca largas filas de personas en las oficinas de la institución en el mes de enero, ya que aunado a ello, por disposición interna se reglamentó que las certificaciones de las inscripciones tienen una vigencia limitada a determinado período de tiempo. A ese respecto, este órgano insiste en la urgencia de que tanto el Ministerio de Educación como el RENAP deben encontrar fórmulas que lleven a facilitar el acceso a la educación a la totalidad de población que la demanda, obviando el requisito señalado y en su lugar diseñar un procedimiento que permita a todos los establecimientos educativos contar entre sus registros con la información registral de sus alumnos de una manera ágil y oportuna. El Consejo Consultivo estima que los honorarios que causen las certificaciones no constituye, un criterio fundamental que sirva para financiar a la institución, más cuando son los sectores más débiles y desprotegidos los que tienen que asumir en mayor porcentaje esos costos". En segundo lugar, en el mismo informe semestral circunstanciado se analizó la exoneración parcial del costo de los servicios que presta el RENAP, acordada para la oficina del municipio de Totonicapán, departamento de Totonicapán. En esa oportunidad se consignó lo siguiente "Efectuado el análisis correspondiente, el Consejo Consultivo hizo notar que el acuerdo de exoneración parcial se refiere únicamente a la oficina número 278 de RENAP, reduciéndose substancialmente las tarifas de las certificaciones de las partidas de nacimiento a extenderse en ese lugar, diferenciándose así de las extendidas en todos los demás Municipios de la República. Llamó la atención que el acuerdo indicado no mencionó la existencia o consulta de estudios o elementos técnicos que fundamentaran tal disposición, sobre todo porque de acuerdo con la información generada por el Instituto Nacional de Estadística en la Encuesta Nacional de Condiciones de Vida del año 2011, se evidencia que existen dos Departamentos que registran mayores índices de pobreza, y otros más en similar situación, como ilustra el cuadro que se muestra a continuación:

ANÁLISIS DEPARTAMENTAL

**Porcentaje de Pobreza Total por Departamento
TOTAL NACIONAL**


DEPARTAMENTO	Pobreza Extrema	Pobreza No Extrema	POBREZA TOTAL	NO POBREZA
Guatemala	0.69	17.95	18.64	81.36
El Progreso	4.07	36.98	41.05	58.95
Sacatepéquez	3.88	37.39	41.27	58.73
Chimaltenango	13.33	52.74	65.57	34.43
Escuintla	2.28	37.37	39.64	60.36
Santa Rosa	11.13	46.61	57.77	42.23
Sololá	17.97	59.51	77.47	22.53
Totonicapán	20.99	52.30	73.29	26.71
Quetzaltenango	10.44	43.28	53.73	46.27
Suchitepéquez	22.58	48.07	70.65	29.35
Retalhuleu	12.67	46.57	59.24	40.76
San Marcos	15.19	53.35	68.54	31.46
Huehuetenango	9.59	50.91	60.50	39.50
Quiché	16.83	55.02	71.85	28.15
Baja Verapaz	23.55	40.46	64.01	35.99
Alta Verapaz	37.72	40.52	78.24	21.76
Petén	16.25	49.42	65.67	34.33
Izabal	19.92	38.74	58.66	41.34
Zacapa	24.96	30.05	55.00	45.00
Chiquimula	28.28	34.41	62.68	37.32
Jalapa	18.35	51.58	69.93	30.07
Jutiapa	13.02	38.52	51.54	48.46
Total Nacional	13.33	40.38	53.71	46.29

Fuente: Encuesta Nacional de Condiciones de Vida, ENCOVI 2011




El Consejo Consultivo estableció que solicitudes similares a la referida ya se están replicando en otros Municipios, lo que puede resultar en una serie de rebajas establecidas más con criterios políticos que técnicos y que además puedan tener repercusiones en el presupuesto de la Institución. El Consejo Consultivo, en ese orden, recomendó al Directorio que en todo caso, de acceder a realizar procesos específicos para definir exoneraciones parciales en las tarifas a cobrarse por los servicios que presta el RENAP en los distintos Municipios, éstos se fundamenten en estudios técnicos e información objetiva. Esto, para garantizar el cumplimiento del principio básico de capacidad de pago, ya que como es ampliamente conocido, efectivamente existen diferencias en ese sentido, no solo entre distintos Municipios, sino entre distintas poblaciones ocupando diversos espacios territoriales dentro de una misma circunscripción Municipal". Por lo anterior el Consejo Consultivo tiene por presentado el memorial identificado anteriormente, y luego del análisis efectuado con base en la posición institucional de este órgano respecto al tema, se eleva a consideración del Directorio para los efectos legales correspondientes y que en su momento se informe sobre lo que se decida al respecto. **3.3** El Consejo Consultivo, luego de discutir sobre la Ampliación Presupuestaria número 1 introducida al Presupuesto de Ingresos y Egresos del Registro Nacional de las Personas, para el ejercicio fiscal dos mil quince, acuerda solicitar al Director Ejecutivo se sirva girar sus instrucciones a donde corresponde a fin de que se proporcione a este órgano la información siguiente: **1.** Copia del Dictamen Presupuestario número cero veintiuno guión dos mil quince (021-2015), Ampliación Presupuestaria número cero uno (01), del Departamento de Presupuesto de la Dirección de Presupuesto, a que hace referencia el Acuerdo número 27-2015 del Directorio de Registro Nacional de las Personas; **2.** Informe de la Reprogramación del Presupuesto para la ejecución del gasto, al que se refiere el Artículo 3 del acuerdo número 27-2015 del Directorio del Registro Nacional de las Personas, a nivel de programa, subprograma, proyecto, actividad, obra, grupo, renglón de gasto, ubicación geográfica y fuente de financiamiento en las partidas presupuestarias correspondientes. **CONVOCATORIA A REUNIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO.** El Presidente, Lic. Rubén Darío Narciso Cruz, convoca a los delegados ante el Consejo Consultivo a sesión extraordinaria para el día martes diecinueve de mayo de dos mil quince, a las siete horas con quince minutos, en la Calzada Roosevelt, trece guión cuarenta y seis, zona siete, RENAP CENTRAL, Ciudad, con el objeto de darle seguimiento a diferentes temas y revisar la correspondencia recibida de las autoridades del RENAP. Los delegados del Consejo Consultivo presentes manifiestan que están convocados y notificados. No habiendo otros asuntos que tratar, se finaliza la sesión en el mismo lugar y fecha, dos horas después de su inicio. Se


hace constar que la presente acta está contenida en cinco hojas tamaño oficio, impresas únicamente en su anverso.




Lic. Rubén Darío Narciso Cruz
Miembro Titular
Instituto Nacional de Estadística -INE



Ing. Orlando Roberto Ivónzón Girón
Miembro Suplente
Instituto Nacional de Estadística -INE-



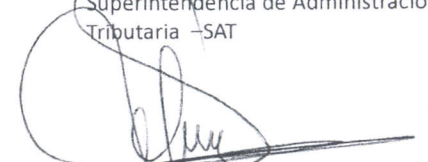
Dra. Gladys Adelia Gil Barrios de Hernández
Miembro Titular
Superintendencia de Administración
Tributaria-SAT-



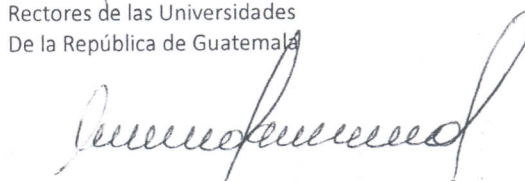
Lic. Jorge Borstcheff Boyarinoff
Miembro Suplente
Superintendencia de Administración
Tributaria -SAT



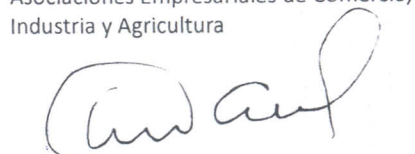
Dr. Alvaro Rolando Torres Moss
Miembro Titular
Rectores de las Universidades
De la República de Guatemala



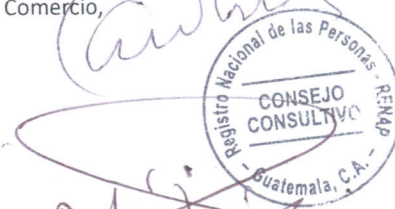

Lic. Mynor Augusto Herrera Lemus
Miembro Suplente
Rectores de las Universidades
De la República de Guatemala



Lic. Arturo Saravia Altolaguirre
Miembro Suplente
Asociaciones Empresariales de Comercio,
Industria y Agricultura



Lic. César Augusto Conde Rada
Miembro Titular, Secretario
Asociaciones Empresariales de Comercio,
Industria y Agricultura



Registro Nacional de las Personas - RENAEP
CONSEJO CONSULTIVO
Guatemala, C.A.